



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO
AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

El presente Reglamento del Programa Estímulo al Desempeño del Personal Docente se adecua a las circunstancias actuales en las actividades académicas evaluables e identificación de documentos **aceptados como evidencia**, modificando el puntaje asignado a éstas, sin afectar el valor numérico denominado puntaje máximo de los criterios y rubros evaluables.

Este instrumento se encuentra alineado a las políticas de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con base en el programa federal de reconocimiento y estímulo a la docencia que la Secretaría de Educación Pública ha ejecutado desde 1992, el cual tiene como objetivo reconocer la labor docente del personal académico con nombramiento de tiempo completo de las instituciones públicas de educación superior.

El mismo, está acorde con las políticas nacionales en materia de fortalecimiento y modernización de la educación superior, estableciendo los criterios para evaluar las actividades académicas vinculadas con las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo (UQROO), contribuyendo al reconocimiento a la permanencia y desarrollo del personal docente, al fortalecimiento de la calidad de los programas educativos de licenciatura y posgrado, y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Es importante mencionar que los recursos destinados al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) son asignados anualmente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, con cargo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa comprobación del ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal inmediato.

CONTENIDO

Presentación	4
Capítulo I. Disposiciones Generales	5
Capítulo II. De La Evaluacion	9
Capítulo III. De Las Comisiones De Evaluación	11
Capítulo IV. De La Comisión Dictaminadora.....	12
Capítulo V. De Los Estímulos	13
Capítulo VI. De La Suspension Del Estímulo	15
Capítulo VII. Del Personal Docente Que Ocupó Puestos Directivos	16
Capítulo VIII. De Las Inconformidades	17
Capítulo IX. Transitorios.....	17
Anexo 1. Guía Para Evaluación De La Calidad Académica	18

PRESENTACIÓN

La docencia constituye una de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior y, como actividad de excelencia, debe ser objeto de reconocimiento y estímulo. En este contexto, la Secretaría de Educación Pública estableció en 1992 el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED), con el propósito de reconocer y otorgar estímulos económicos al personal académico con nombramiento de tiempo completo que desempeñe funciones de docencia en las instituciones públicas de educación superior.

El ESDEPED forma parte de las políticas nacionales para el fortalecimiento y modernización de la educación superior y es congruente con los principios que orientan el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Prodep). En la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo (UQROO), este programa constituye un mecanismo para reconocer el desempeño académico del personal docente, fortalecer su permanencia y desarrollo profesional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora continua de la calidad de los programas educativos.

Los recursos destinados al ESDEPED son asignados anualmente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, con cargo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa comprobación del ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior. Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente al otorgamiento de estímulos al personal académico de tiempo completo que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Los recursos asignados al ESDEPED no forman parte del salario del personal académico; en consecuencia, los estímulos otorgados tendrán el carácter de percepciones extraordinarias y serán independientes de los incrementos salariales y de las prestaciones que se deriven de las revisiones contractuales o de cualquier otra disposición en materia laboral.

El Programa tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar la permanencia, el desarrollo y la superación del personal académico en el ejercicio de la docencia.
- II. Reconocer y estimular las actividades académicas vinculadas con la docencia, la investigación, la tutoría, la generación y aplicación del conocimiento, la extensión universitaria y la educación continua, con el propósito de fortalecer, de manera permanente, la calidad de la educación superior.

En cumplimiento de estos objetivos y de conformidad con los recursos asignados por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, así como con los recursos que, en su caso, aporte el Gobierno del Estado, la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo implementará el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED), de conformidad con las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene como propósito regular la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, acorde con los criterios institucionales establecidos en el marco normativo aplicable de la UQROO, incluyendo en este sus acuerdos, lineamientos y disposiciones normativas.

Artículo 2. A través de este programa, se otorgarán los estímulos al desempeño docente, a los profesores-investigadores de carrera (PIC) o Profesor(a) de Apoyo Técnico Académico (PATA) de tiempo completo con categorías de asociados o titulares de conformidad con la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Universidad a través de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3. La Universidad podrá incluir dentro del ESDEPED a los profesores-investigadores auxiliares y extraordinarios de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura cuando cuente con los recursos necesarios para efectuar los pagos derivados de la inclusión de este personal en el programa, y que serán obtenidos de reducciones al capítulo 1000, ingresos propios y por aportaciones del gobierno estatal. En estos casos se habrán de definir mínimos y máximos para el número de horas/semana/mes de trabajo frente a grupo, para el año que se evalúa, para este personal.

Los montos de los estímulos serán diferenciales y clasificados por nivel, con base en la calidad de los desempeños. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una UMA mínimo o superior a 14 UMAS mensuales.

Artículo 4. Para efectos del presente programa se incluyen dentro de las actividades docentes las siguientes: impartir cursos en las diferentes modalidades dentro de los planes vigentes en la Institución; atender, como responsable, laboratorios y talleres; ofrecer tutorías; asesorar tesis; brindar asesoría académica a estudiantes en servicio social, prácticas profesionales, proyectos de investigación, creación y modificación de programas, materiales didácticos, participar en el diseño, revisión, modificación, seguimiento y evaluación de planes de estudio, realizar actividades de evaluación del aprendizaje, impartir cursos de educación continua, promover eventos académicos, elaborar estudios y desarrollar proyectos de investigación de apoyo a la docencia.

Artículo 5. Todos los docentes de tiempo completo podrán participar en el ESDEPED de conformidad con la convocatoria que, con base en el presente reglamento, será publicada anualmente en el mes de enero a través de la página web de la Universidad por parte de la Secretaría General y que deberá contener información acerca de:

- I. Los objetivos del programa.
- II. Quiénes podrán participar.
- III. Los requisitos para ingresar.
- IV. Niveles, monto de los estímulos y reconocimientos docentes que se otorgarán.
- V. Los criterios y procedimientos de seguimiento, calificación y evaluación.
- VI. Calendario de actividades.
- VII. Forma y periodicidad del pago de estímulos.
- VIII. Procedimientos de apelación y revisión.
- IX. Procedimientos para la comunicación personal y pública de los resultados.

Artículo 6. Para ingresar en el programa objeto de este reglamento, los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal docente de la UQROO con nombramiento de Profesor(a) Investigador(a) de Carrera (PIC) o Profesor(a) de Apoyo Técnico Académico (PATA) de tiempo completo con categorías de

- asociado o titular que desempeñe actividades de docencia frente a grupo en cursos curriculares, tutorías, investigación y participación en cuerpos colegiados.
- b. Podrá considerarse a los profesores-investigadores auxiliares, de carrera de medio tiempo y extraordinarios -de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura siempre y cuando la Universidad cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales, por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios.
 - c. Tener grado mínimo de maestría o especialidad médica.
 - d. Contar con el Reconocimiento de Perfil Prodep correspondiente al año a evaluar. Sólo se eximirá del cumplimiento de este requisito al Personal académico que las reglas del propio Prodep no le permitan obtener dicho reconocimiento por estar o haber estado adscrito hasta ese momento en otra de las modalidades de ese programa.
 - e. Haber impartido durante el periodo de evaluación un mínimo de 4 horas/semana/mes clases-de mediación docente en cualquier modalidad ofrecida por la Universidad, en cursos con créditos curriculares dentro de los planes de estudio.
 - f. El requisito del inciso e, no aplicará para el ingreso de personal académico que haya disfrutado de año sabático durante el periodo de evaluación del programa. En los casos en que la estancia sabática cubra sólo una parte del período evaluado, se deberá cumplir con la proporción de horas de docencia que se deriven del tiempo trabajado en la institución.
 - g. También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además imparta un mínimo de 4 horas/semana/mes clases de mediación docente en cualquier modalidad ofrecida por la Universidad, en cursos con créditos curriculares dentro de los planes de estudio.
 - h. Haber cumplido en tiempo, forma y calidad con la presentación de su Informe Anual de Labores (IAL) cubriendo totalmente sus responsabilidades en la Institución.
 - i. Haber entregado (física o electrónicamente) al alumnado la planeación didáctica o equivalente, según la modalidad, al inicio del curso. Esta actividad se puede cumplir sólo en las materias a nivel de licenciatura. La constancia debe ser emitida por la Jefatura del Departamento Académico o autoridad responsable del seguimiento. Para comprobar la entrega en tiempo y forma, se debe tomar en cuenta que el personal académico puede ser notificado a última hora de que debe impartir algún curso.

Artículo 7. Además de satisfacer lo señalado en el Artículo 6, deberán presentar la documentación siguiente:

- a. Solicitud de ingreso al programa dirigida a la persona titular de la rectoría (formato PDF).
- b. Formato de Evaluación (formato XLSX)
- c. Documentación comprobatoria correspondientes al año de evaluación, organizada y nombrada con el número de la actividad respectiva, conforme al Formato de Evaluación previsto en el presente instrumento normativo. La adecuada integración del expediente es una condición indispensable para su aceptación. Cada documento deberá identificarse conforme a la nomenclatura y al orden establecido en el formato de evaluación, y presentarse como copias legible y completa; no se aceptarán fotografías tomadas con celular ni documentos oscuros, borrosos e incompletos. Será responsabilidad de cada persona solicitante adjuntar adecuadamente los archivos electrónicos y verificar que sean legibles.
- d. Integrar correctamente el expediente. Corresponde a la persona participante acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las actividades sujetas a evaluación mediante la presentación de documentación suficiente, auténtica, legible, ordenada e identificable, conforme a lo previsto en este Reglamento, la Convocatoria y el Anexo correspondiente. La falta de cumplimiento de estos requisitos podrá impedir la valoración de la actividad correspondiente. La Comisión Dictaminadora y las Comisiones Evaluadoras valorarán únicamente las evidencias incorporadas oportunamente al expediente, por lo que no estarán obligadas a reconstruir el expediente, interpretar el contenido de documentos ambiguos, complementar información omitida o identificar evidencias que no hayan sido claramente vinculadas con la actividad reportada.

Artículo 8. El personal académico auxiliar es el personal académico que no es de carrera y que puede ser personal académico de tiempo completo, tiempo parcial o de asignatura con independencia del tipo de contratación que tenga.

Artículo 9. La evaluación del desempeño de los docentes participantes considerará un ciclo escolar completo cuyo periodo abarca del mes de enero al mes de diciembre de cada año.

Artículo 10. Podrá participar en la asignación de los estímulos al desempeño docente el personal académico de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la institución, excepto en los casos de becarios Prodep, para lo cual deben cumplir con el requisito de presentar su plan de trabajo, ante la institución receptora e informe final de sus actividades al reintegrarse a la Universidad.

Artículo 11. Las participantes que hayan tenido incapacidad por maternidad y el personal académico que hayan tenido licencia por razones académicas por un tiempo menor a seis meses y que por ello no hayan tenido docencia frente a grupo en uno de los ciclos (primavera, verano u otoño), podrán participar en el ESDEPED siempre y cuando cumplan la cantidad mínima de horas-semana-mes a lo largo del año establecida en este Reglamento.

Artículo 12. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes al sueldo autorizados para el personal de la UQROO, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental, los estímulos se otorgarán mensualmente los días 15 como concepto de pago fijo en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

Artículo 13. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal proporcionará a la UQROO los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al Desempeño Docente para el personal establecido en el Artículo 2, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías ya mencionadas. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres UMAS mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 14. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos a los profesores-investigadores de carrera de tiempo completo.

Artículo 15. El Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará –previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 “Servicios Personales” como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

Artículo 16. La UQROO entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Artículo 17. Las fuentes de financiamiento reconocidas para la obtención de los fondos destinados a los estímulos son las siguientes:

- a. Recursos fiscales para el personal de carrera de tiempo completo.
- b. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c. Ingresos propios.
- d. Aportaciones del Gobierno Estatal.

Artículo 18. Para la aplicación de los recursos especificados en los tres últimos incisos deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda, el total de plazas y horas de que dispone la UQROO, así como el porcentaje a beneficiar; igualmente se informará el monto que se aplicará y el origen de éste. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 19. El ingreso al ESDEPED implica, por parte de personal académico, la aceptación del proceso de seguimiento, calificación y evaluación de su labor que establezca el presente reglamento del ESDEPED.

La persona participante desde su registro acepta, autoriza y reconoce que toda la documentación presentada podrá ser verificada por la Comisión Dictaminadora o por las instancias universitarias competentes cuando exista duda razonable sobre su autenticidad o correspondencia con las actividades reportadas.

Artículo 20. La coordinación general del ESDEPED estará a cargo de la Secretaría General, en colaboración con la Comisión Dictaminadora del Programa.

De conformidad con lo anterior, se faculta a la Secretaría General de la Universidad para ser el conducto de comunicación a través del cual se den a conocer las solicitudes, acuerdos, resoluciones o cualquier determinación que la Comisión Dictaminadora tenga a bien emitir.

Artículo 21. La vigencia de estímulos al Desempeño Docente que se asignen al personal de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1 de abril de cada año. En enero de cada año se convocará a concurso para ingresar al Programa. Para efectos de obtener recursos adicionales, en el mes de junio del mismo año la UROO presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones a la Unidad de Medida y Actualización y la actualización correspondiente se hará cada 1º de abril.

Artículo 22. En cada promoción, para la evaluación del personal docente se considerarán las actividades realizadas en el año anterior a la publicación de la convocatoria y serán cubiertas por el presupuesto correspondiente al año en ejercicio.

Es responsabilidad de cada participante conocer el presente reglamento y las disposiciones emitidas previo a su inscripción y participación a fin de proporcionar con veracidad y exactitud la documentación soporte en cada actividad a evaluar.

Artículo 23. La Secretaría General, a través del Departamento de Recursos Humanos y de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, integrará un expediente del personal académico participante en los procesos de selección y admisión al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Dicho expediente no formará parte de la documentación que el personal académico deba presentar para efectos de la evaluación y tendrá como propósito facilitar la consulta de la información documental disponible a las comisiones de evaluación, evitando la duplicidad de documentos, así como procesos y trámites administrativos complejos o redundantes. El expediente contendrá, al menos, la siguiente información del personal docente:

- I. Antigüedad en la institución.
- II. Grado académico.
- III. Tipo de contratación.
- IV. Resultado del Informe Anual de Labores (IAL).
- V. Vigencia del Perfil Prodep.
- VI. Información sobre periodos sabáticos y licencias con y sin goce de sueldo en el año de evaluación.
- VII. Registro de pertenencia al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y participación en Cuerpos Académicos.
- VIII. Evaluaciones, dictámenes y demás juicios documentados emitidos por los órganos colegiados y las autoridades competentes respecto del desempeño, la trayectoria académica del personal académico y la calidad de los productos derivados de su actividad.

CAPITULO II. DE LA EVALUACION

Artículo 24. Los aspectos para considerar en la evaluación serán Calidad, Dedicación y Permanencia.

- a. Para la evaluación de la Calidad se utilizará la tabla del Anexo 1, en la cual se incluyen los componentes Docencia y superación académica, Generación y aplicación del conocimiento, Tutorías, y Participación en Cuerpos Colegiados. Los componentes anteriores se desagregan en actividades y cada una de ellas tiene un puntaje unitario para la evaluación.
- b. Para la evaluación de la Dedicación, se tomará en cuenta la impartición de clases frente a grupo en cursos con créditos curriculares dentro de los planes de estudio y programas educativos de la Universidad, tomando como referencia los rangos de promedio anual de la siguiente tabla:

Horas /clase	Licenciatura	Maestría / Doctorado
4-5 horas / clase	50	100
6-8 horas / clase	100	150
9-11 horas máximo	150	200
12 o más	200	200

Nota: Para el caso del personal docente que imparten en el posgrado con un número de horas menor a 4/horas/clase, se le asignará el valor proporcional de acuerdo con los criterios de la tabla anterior.

- c. La permanencia se evaluará con base en la experiencia docente del personal académico, acreditada mediante su antigüedad o años de servicio docente en la UQROO. Para tal efecto, se considerará la siguiente tabla de antigüedad y el puntaje correspondiente:

Antigüedad	Puntaje	Puntos totales máximos
En años de Permanencia	10 puntos por año	100

Nota: Para efectos de acreditar la permanencia en la institución dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED), se considerará el tiempo laborado únicamente en plazas de tiempo completo, independientemente del tipo de contratación.

Para el cálculo de la permanencia se tomará como fecha de inicio la correspondiente al primer nombramiento como Profesor(a)-Investigador(a) de Carrera (PIC), Profesor(a) de Apoyo Técnico Académico (PATA), Profesor(a) Investigador(a) Auxiliar (PIA) o Profesor(a) Investigador(a) Extraordinario (PIE), y como fecha de término el 31 de diciembre del año sujeto a evaluación.

La acreditación de la permanencia se realizará mediante constancia expedida por el Departamento de Recursos Humanos, en la que se haga constar la fecha del primer nombramiento del personal académico en cualquiera de las categorías antes señaladas.

Cuando la antigüedad del personal docente incluya una fracción de año, el puntaje correspondiente se asignará de manera proporcional al tiempo efectivamente laborado. No obstante, cuando el ingreso a la institución no haya ocurrido en el mes de enero, pero el personal académico haya impartido docencia durante el periodo de primavera de ese mismo año, dicho periodo se computará como un año completo para efectos de la asignación del puntaje.

Artículo 25. Los límites máximos de puntos para los factores Calidad, Permanencia y Dedicación no deben pasar de los siguientes valores:

Rubro	Puntaje	Porcentaje
Calidad	700	70 %
Dedicación	200	20 %
Permanencia	100	10 %

Artículo 26. En el factor de Calidad se reconocerán los siguientes puntos como máximo en los rubros que lo integran:

Componentes de la Calidad	Proporción Máxima	Máximo de Puntos
Docencia y superación académica	35	245
Tutorías	25	175

Generación y aplicación del conocimiento	30	210
Participación en Cuerpos Colegiados	10	70
TOTAL	100%	700

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 27. Se reconoce la formación de una Comisión de Evaluación por cada una de las Divisiones de las Unidades Académicas de la UQROO.

Cada Comisión Evaluadora se integrará por un miembro del personal académico por cada carrera adscrita a la División Académica correspondiente, un miembro del personal académico de una División Académica distinta, en ambos casos propuestos por el Colegio de Académicos y ratificados por la persona titular de la rectoría, y un integrante externo, propuesto por el Consejo de División Académica correspondiente, quien deberá acreditar reconocido prestigio y experiencia en el área disciplinaria objeto de evaluación. La designación del integrante externo corresponderá a la persona titular de la Rectoría de la Universidad.

Artículo 28. Con excepción de la persona integrante externa, quienes integren las Comisiones de Evaluación deberán cumplir, de manera obligatoria, con los siguientes requisitos:

- Ser personal académico de tiempo completo de la UQROO y contar con Perfil Prodep vigente.
- Haber sido propuestos por el personal académico de tiempo completo del área académica a la que representarán.
- Haber participado en el ESDEPED y obtenido un nivel de estímulo en cualquiera de los dos últimos ejercicios de evaluación.
- Contar, como mínimo, con el grado académico de maestría.
- No contar con resolución firme emitida por la autoridad competente que determine responsabilidad administrativa, laboral, civil, penal o universitaria por conductas contrarias a la legislación universitaria o a la normativa aplicable.
- No tener conflicto de interés alguno, por lo que, en el caso de participar, se abstendrán de formar parte en la evaluación de su registro y postulación.

Los integrantes de cada comisión serán nombrados por la persona titular de la rectoría a partir de las propuestas presentadas por el Colegio de Académicos. Para esta actividad se marcarán los tiempos en convocatoria *ex profeso*. En caso de no cumplirse los tiempos y/o las condiciones establecidas, la persona titular de la rectoría tendrá la facultad de nombrar directamente a los integrantes de dicha Comisión, procurando que satisfagan los requisitos anteriores.

Artículo 29. Una vez integradas las Comisiones, la persona titular de la Rectoría designará a quien fungirá como Coordinadora o Coordinador de cada una. La persona designada será responsable de recibir la documentación que le remita la persona titular de la Secretaría General, quien previamente recibirá las solicitudes y los documentos probatorios dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 30. Las Comisiones de Evaluación determinarán el puntaje correspondiente de cada uno de los solicitantes, y turnarán a la Comisión Dictaminadora del ESDEPED estos resultados junto con la documentación respectiva.

Artículo 31. Los integrantes de las Comisiones de Evaluación durarán en su cargo al menos un año. La persona titular de la rectoría tendrá la facultad de volver a aceptar su participación, toda vez que se ajusten a los mecanismos señalados en los Artículos 27 y 28 de este reglamento.

Artículo 32. Las atribuciones de las Comisiones de Evaluación serán:

- I. Realizar la calificación y evaluación de los participantes en el programa, apoyadas en la información proporcionada por las diferentes Direcciones y Departamentos de la UQROO, y conforme con lo dispuesto en este reglamento, la convocatoria y la tabla de evaluación respectivas.
- II. Entregar a la Comisión Dictaminadora del Programa los resultados de las evaluaciones por ella realizadas, para su dictamen definitivo, dentro de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de las solicitudes y documentación correspondiente.

Artículo 33. Si alguno de los integrantes de las Comisiones de Evaluación a que se refiere el presente reglamento participa en el concurso del ESDEPED, no podrá intervenir en la calificación y evaluación de su expediente. Para efectos de calificar y evaluar su expediente, su lugar será ocupado por un suplente que será seleccionado por los elementos restantes de la misma Comisión de Evaluación, de entre el personal académico de tiempo completo de la Unidad Académica correspondiente.

CAPITULO IV. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 34. La Comisión Dictaminadora del ESDEPED, será el órgano encargado de establecer los criterios generales de operación de dicho Programa, así como supervisar su cumplimiento, con base en lo estipulado en este reglamento.

Artículo 35. La Comisión Dictaminadora estará integrada por:

- I. La persona titular de la rectoría de la UQROO, quien fungirá como presidente o presidenta, o bien a quien decida designar en su representación.
- II. En caso de que la persona titular de la Secretaría General asuma la Presidencia, éste nombrará a una persona para realizar la actividad correspondiente a la Secretaría de la Comisión, para que pueda atender lo conducente en el proceso.
- III. Los Coordinadores de cada Comisión de Evaluación señalada en el Artículo 28.
- IV. Un representante del personal académico de cada División nombrado por la persona titular de la rectoría a partir de una propuesta formulada por el Colegio de Académicos.

Artículo 36. El representante del personal académico de cada División ante la Comisión Dictaminadora también debe cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 28 dedicado a quienes sean propuestos para las Comisiones de Evaluación.

Artículo 37. La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer el calendario de la convocatoria y hacer cambios en el mismo cuando se justifiquen.
- II. Supervisar el proceso general de operación del programa y la entrega oportuna de los formatos y los instructivos correspondientes.
- III. Emitir los dictámenes con base en la evaluación realizada por las Comisiones de Evaluación.
- IV. Dar a conocer los resultados de la evaluación por conducto de la persona titular de la Secretaría General de la Universidad, quien hará las veces de Secretario de la Comisión, a través los medios de difusión oficiales de la propia Universidad, mediante oficio.

- V. Conocer, analizar, resolver y responder de manera fundada y motivada las apelaciones, en los términos que establezca el presente Reglamento y la convocatoria respectiva.
- VI. Realizar la supervisión y desarrollo del Programa. Esto incluye la verificación de la información vertida por los solicitantes, así como el seguimiento y evaluación de los beneficiarios del programa de acuerdo con lo estipulado en los capítulos V, VI y VII de este Reglamento.
- VII. Dictaminar sobre los casos no previstos en la convocatoria o reglamento.
- VIII. Promover reformas al Reglamento ante instancias federales a través de la persona titular de la rectoría o de quien ésta designe.
- IX. Las que se deriven del presente reglamento.

Artículo 38. Las solicitudes de estímulos hechas por los miembros de la Comisiones evaluadoras y dictaminadora serán evaluadas en su totalidad por los miembros de las Comisiones de Evaluación que corresponda.

Artículo 39. Cuando, durante el análisis de los expedientes, se identifique un posible conflicto de interés de alguna persona integrante de la Comisión Dictaminadora o de las Comisiones de Evaluación, esta deberá excusarse de intervenir y retirarse de la sesión durante la evaluación, análisis, discusión, revisión y resolución del expediente correspondiente.

Cuando la persona impedida ejerza la Presidencia, la Secretaría asumirá temporalmente sus funciones y se designará una persona suplente para la Secretaría. Si el impedimento corresponde a quien ejerza la Secretaría, se designará una persona suplente para dicho cargo. En ambos casos, la suplencia se mantendrá únicamente durante el tiempo necesario para el análisis y la resolución del asunto respectivo.

CAPÍTULO V. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 40. Los estímulos del Programa objeto de este reglamento, consistirán en beneficios económicos que habrán de diferenciarse de acuerdo con la Calidad, Dedicación y el Desempeño en las distintas actividades docentes y académicas. Se asignará un monto mensual basado en los puntajes obtenidos por el docente como resultado de la evaluación.

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

Artículo 41. En caso de que el recurso asignado al Programa sea insuficiente para cubrir el monto total del estímulo resultado de la evaluación (monto total de evaluación), se aplicará el cálculo del “factor de ajuste” a todos los niveles alcanzados, exceptuando el nivel 1. El factor de ajuste se calcula de la siguiente manera:

Cálculo del “factor de ajuste”

$$Fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

En donde:

Fa = Factor de ajuste

RAP = Recursos Asignados al Programa (Con base en lo dispuesto en el Artículo 18 de este reglamento)

MNx = Monto total de la evaluación del Nivel I

MTE = Monto Total de la Evaluación.

El factor de ajuste se aplicará a todos los niveles, siempre y cuando el mayor nivel no rebase nueve UMA mensuales vigentes, conforme al numeral 1.4.1 de los Lineamientos de la SHCP.”

Artículo 42. En caso de que el recurso asignado al Programa supere el monto total de evaluación, el remanente será distribuido entre el personal académico que obtuvo alguno de los niveles en la evaluación, aplicando la fórmula del “factor de remanente” definida a continuación:

Cálculo del “factor de Remanente”

$$FR = \frac{RAP - MNy}{MTE - MNy}$$

En donde:

FR = Factor remanente

RAP = Recursos Asignados al Programa (Con base en lo dispuesto en el Artículo 18 de este reglamento)

MNy = Monto total de la evaluación del Nivel IX

MTE = Monto Total de la Evaluación.

Artículo 43. Para cada uno de los niveles, se considerará el siguiente procedimiento:

- I) En primer término, se evaluará el rubro Calidad. Para ingresar al Programa será necesario obtener un puntaje mínimo de 210 puntos, correspondiente al Nivel I. Los niveles subsecuentes requerirán el puntaje mínimo en el rubro Calidad previsto para cada uno de ellos, hasta el Nivel IX, cuyo puntaje mínimo es de 650 puntos. Únicamente cuando el personal académico alcance el puntaje mínimo de ingreso se procederá a la evaluación de los demás factores; en caso contrario, su solicitud será declarada improcedente.
- II) Una vez acreditado el puntaje mínimo en el rubro Calidad, se evaluarán los factores Dedicación y Permanencia. El puntaje obtenido en estos factores se sumará al correspondiente al rubro Calidad para integrar el puntaje global.
- III) Con base en los resultados obtenidos, al personal académico se le determinarán el nivel de estímulo: uno derivado del puntaje alcanzado en el rubro Calidad (de 210 a 700 puntos) y otro con base en el puntaje global (de 301 a 1,000 puntos). El nivel de estímulo que finalmente se asignará será el menor de los dos, de conformidad con la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntaje Mínimo en Calidad	Nivel	UMAS
301- 400	210-264	Nivel I	1
401- 500	265-319	Nivel II	2
501- 600	320-374	Nivel III	3
601- 700	375-429	Nivel IV	4
701- 800	430-484	Nivel V	5

801- 850	485-539	Nivel VI	7
851- 900	540-594	Nivel VII	9
901- 950	595-649	Nivel VIII	11
951- 1000	650-700	Nivel IX	14

IV) Para ingresar a los niveles VI, VII, VIII ó IX de la tabla del inciso III anterior, se deben cumplir y acreditar al menos dos de los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un cuerpo académico en consolidación o consolidado, acreditado con la constancia del Representante Institucional ante el Prodep.
- Haber dirigido dos trabajos conducentes a la obtención de un título o grado de licenciatura o uno de posgrado en alguno de los programas de la institución. No aplica para las modalidades en que los reglamentos de la universidad no reconozcan la figura de dirección.
- Haber impartido al menos un curso en un posgrado de la institución, reconocido en el SNP de la SECIHTI.
- Contar con al menos una publicación con arbitraje nacional o internacional. En los casos de libros deberán estar publicados en editoriales de prestigio nacional o internacional; en el caso de artículos estos deberán ser publicados en revistas registradas en el padrón de SECIHTI o en algún índice internacional.

V) El nivel del estímulo para los profesores-investigadores auxiliares y extraordinarios de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y personal académico de asignatura, se determinará con base en el puntaje alcanzado, el personal académico tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en calidad (que puede estar ente 210 hasta 700) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 300 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos, acorde con la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntaje Mínimo en Calidad	Nivel	UMAS
301- 700	210-420	Nivel I	2
701- 1000	421-700	Nivel II	3

CAPITULO VI. DE LA SUSPENSION DEL ESTÍMULO

Artículo 44. Causas de suspensión.

- Los estímulos al desempeño docente se suspenderán de manera definitiva por cualquiera de las siguientes causas:
 - Renuncia expresa de la persona beneficiaria al estímulo.

- b. Terminación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente por determinación del Gobierno Federal.
- c. Resolución firme de la autoridad competente que acredite la presentación de documentación o información falsa, alterada o apócrifa durante el proceso de selección, evaluación o permanencia en el Programa.
- d. Incumplimiento del porcentaje mínimo del noventa por ciento (90 %) de asistencia a las actividades universitarias, conforme a la jornada y horario de trabajo autorizados.
- e. Incumplimiento de la obligación de presentar el Plan de Trabajo, el Informe Final de Actividades y, en su caso, el informe correspondiente al año sabático o el informe de avance de estudios, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.
- f. Suspensión temporal de la relación laboral ordenada mediante resolución emitida por la autoridad competente.
- g. Omisión de proporcionar, en tiempo y forma, la información o documentación requerida por los órganos colegiados competentes para el desarrollo del proceso de selección, evaluación o permanencia en el Programa.
- h. Separación definitiva del servicio por renuncia, jubilación, pensión o cese determinado mediante resolución firme de la autoridad competente (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje).
- i. Conclusión de la vigencia del estímulo conforme a los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- j. Incumplimiento de las obligaciones laborales, declarado mediante resolución firme de la autoridad competente.

II. Los estímulos al desempeño docente se suspenderán temporalmente por las siguientes causas:

- a. Disfrutar de licencia sin goce de sueldo por un periodo no mayor de seis meses dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- b. Desempeñar comisiones oficiales autorizadas por la Universidad.
- c. Ocupar un cargo directivo dentro de la Universidad, durante el tiempo que permanezca en dicho encargo.

CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL DOCENTE QUE OCUPÓ PUESTOS DIRECTIVOS

Artículo 45. El personal académico que haya desempeñado los cargos de persona titular de la Rectoría, de la Secretaría General, de una Coordinación de Unidad o de una Dirección de División tendrá derecho a incorporarse directamente al nivel VIII del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, al concluir el ejercicio de su encargo, siempre que reúna los requisitos siguientes:

- a. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa.
- b. Deberán tener nombramiento en plaza docente de carrera de base, de tiempo completo, en las categorías descritas en los presentes lineamientos.
- c. Solo se tomarán en cuenta como mínimo, los puestos ocupados a partir de Dirección de División. Culminado el periodo de un año, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.
- d. Los estímulos se asignarán solamente a quienes cuenten con, al menos, 20 años de servicio y hayan tenido un mínimo 3 años en el puesto directivo.

Artículo 46. El personal docente de las Divisiones Académicas, en su carácter de directivo, podrá participar en el Programa cuando deje el cargo y reúna los requisitos anteriores para tener opción al

estímulo económico; cuando estén en el ejercicio del cargo podrán presentar sus documentos para recibir la evaluación, si cumplen los requisitos de ingreso, más no para recibir el beneficio económico.

CAPITULO VIII. DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 47. Las inconformidades sobre el otorgamiento de los estímulos objeto de este reglamento, serán resueltas por la Comisión de Dictaminadora del Programa. Las solicitudes de revisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deben presentarse por escrito en la Secretaría General dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados.
- b. Mencionar con claridad y precisión los rubros y actividades donde exista inconformidad, así como las razones que la motivan.
- c. Indicar, dentro del expediente presentado, la evidencia que sustenta cada inconformidad, **sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente en el momento del ingreso al Programa.**

Artículo 48. La Comisión Dictaminadora revisará nuevamente el expediente y en un término que no deberá exceder los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la inconformidad, dictaminará lo conducente comunicando el resultado final al solicitante por conducto de la persona titular de la Secretaría General quien realiza las funciones de secretaria de la Comisión por los medios de comunicación establecidos por la Universidad. Esta resolución será inapelable.

CAPITULO IX. TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento deroga automáticamente aquellos reglamentos anteriores en la materia y cualesquiera otras disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintisiete para la evaluación de las actividades realizadas por el profesorado en el año dos mil veintiséis, previa aprobación por la Secretaría de Educación Pública, a fin de dar a conocer sus disposiciones en oportunidad.

Tercero. Publíquese el presente reglamento en los medios de comunicación oficiales de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo para todos sus efectos legales.

ANEXO 1. GUÍA PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA

Instrucciones: Solo incluya actividades contempladas en la tabla. Tome en cuenta que cuando una actividad pueda ser evaluada en dos o más rubros, se contabilizará solo una vez.

I. CALIDAD

1.- Docencia y Superación Académica (35%)		Puntaje Máximo	245
1.1 Desempeño docente			
Definición	La calidad del desempeño docente se determina a través de la calificación obtenida por el Personal académico en la evaluación que le realizan los estudiantes en las asignaturas de los planes de estudios de cualquier nivel y modalidad educativa en la UQROO en cada ciclo escolar. Se toman en cuenta únicamente las constancias con calificaciones mayores o iguales a 70. El promedio de las dos calificaciones (ciclos primavera y otoño) se divide entre 2. Se realiza el mismo cálculo si sólo existe una sola calificación por causa no atribuible al personal académico. Si sólo se toma en cuenta una constancia, debido a que una de las dos constancias obtuvo una calificación menor a 70, el promedio de la calificación se divide entre cuatro.		
Validación	Constancia(s) emitida(s) por la por la instancia institucional que corresponde, conforme al organigrama vigente (DGDA) o a través de la plataforma electrónica institucional destinada para tal fin, verificada por la Secretaría General (SG) con el puntaje correspondiente.		
Puntaje		Puntaje Máximo	
De acuerdo con el cálculo especificado en la definición		50 puntos	

1.2 Elaboración de materiales didácticos de apoyo a la docencia para las asignaturas de los planes de estudios de cualquier nivel y modalidad educativa en la UQROO. Serán reconocidos en este rubro los siguientes productos:

- Guía metodológica
- Antología
- Cuaderno de ejercicios
- Apuntes
- Manual para prácticas de laboratorio
- Software educativo
- Hipertextos
- Producción de recursos educativos digitales
- Material didáctico para la atención de personas con diversidad funcional, neurodivergencia y altas capacidades

Definición	Los materiales originales de apoyo a la docencia ya sean impresos o electrónicos, deberán ser elaborados por el personal académico para los cursos establecidos en el programa de asignatura vigente de los planes de estudios de cualquier nivel y modalidad educativa en la UQROO e impartidos en el año de evaluación. Estos
-------------------	--

materiales tienen como finalidad apoyar el aprendizaje y desarrollar competencias de los estudiantes. Estas actividades serán reconocidas únicamente a los tres primeros autores.

Para su validez, deberán ser dictaminados por las respectivas áreas académicas en el caso de licenciatura, y por el Comité Académico en el caso de posgrado. En ambos casos, se requerirá además el Visto Bueno del Consejo de la División correspondiente. El reconocimiento se otorgará al profesor que imparta o participe en la asignatura durante el año de evaluación.

Máximo de actividades

3

Puntaje Máximo

30 puntos

a. Guía metodológica

Definición

Documento original elaborado por el Personal académico para facilitar el estudio independiente de los estudiantes en los cursos impartidos durante el año de evaluación. Presenta al menos: Los objetivos y contenidos del programa del curso; los comentarios del Personal académico sobre cómo estudiar cada unidad de aprendizaje; orientación de trabajos y/o ejercicios; y las recomendaciones bibliográficas. Haber sido publicada para el uso de los estudiantes, en el año de evaluación

Validación

Portada e índice de la Guía Metodológica y constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.

Puntaje

10 puntos

b. Antología

Definición

Colección de trabajos de varios autores o de un mismo autor seleccionados para un fin determinado o con una perspectiva concreta y contenidos en los cursos impartidos durante el año de evaluación. Debe contener al menos la referencia a la materia o módulo al que pertenece, unidades y temas en que se utilice, índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas y el comentario introductorio del Personal académico a cada documento.

Validación

Portada e índice de la Antología y constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.

Puntaje

10 puntos

c. Cuaderno de Ejercicios

Definición

Serie de ejercicios y/o problemas para reafirmar conocimientos y habilidades, sobre los objetivos y contenidos de una materia o unidad de aprendizaje en los cursos impartidos durante el año de evaluación. Su presentación responde a la estructura del curso y a la complejidad de los aprendizajes. Incluye sección de procedimientos y respuestas o soluciones.

Validación

Portada e índice del cuaderno de ejercicios y constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.

Puntaje

10 puntos

d. Apuntes



Definición	Notas y apuntes originales del Personal académico en los cursos impartidos durante el año de evaluación que exponen los aspectos principales de una o varias unidades de aprendizaje, publicadas en forma de cuaderno de trabajo para la consulta de los estudiantes.
Validación	Portada e índice del cuaderno de apuntes y constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.
Puntaje	10 puntos
e. Manual de Prácticas de laboratorio	
Definición	Documento que presenta la secuencia de actividades para la experimentación o demostración de principios o la ejercitación de habilidades por parte del alumnado. Cada secuencia de actividades (prácticas) se relaciona con los contenidos de una unidad de aprendizaje o asignatura, y señala los objetivos, procedimiento, descripción, evaluación, materiales y, en su caso, medidas de seguridad e higiene.
Validación	Portada e índice de: *Manual de prácticas. *Simulación *Casos Clínicos Constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.
Puntaje	10 puntos
f. Software Educativo	
Definición	Programa informático cuya estructura y funcionalidad responde al campo de un curso; con módulos, lecciones interactivas o ambientes de exploración y construcción virtual, que permiten al alumno ejercitar sus conocimientos y habilidades, mediante diversas experiencias de aprendizaje y métodos de evaluación automática en los cursos impartidos durante el año de evaluación.
Validación	Portada e índice del material informático (Software educativo) y constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.
Puntaje	10 puntos
g. Hipertexto	
Definición	Aplicación informática que mediante mapas o secuencias asociativas permite acceder a capas de información de textos, imágenes, documentos, u otro tipo de fuentes de conocimiento, disponible o no en la Internet, cuya estructura y funcionalidad responden a los cursos impartidos durante el año de evaluación.
Validación	Portada e índice del material informático (hipertexto) y constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.
Puntaje	10 puntos
h. Producción de recursos educativos digitales	



Definición	Carpeta digital con el recurso educativo y/o enlace web que tiene como objetivo crear medios de representación del contenido que comunican conocimientos, conceptos, métodos, procedimientos o resultados científicos sustentados en evidencia y/o respondan al desarrollo de las competencias de un programa de asignatura vigente. Se consideran los siguientes: videos o tutoriales, podcasts, imágenes interactivas, infografías, juegos, gamificación, simulaciones. Los recursos didácticos se elaborarán utilizando como base los lineamientos tecno-pedagógicos emitidos por la instancia institucional que corresponde, conforme al organigrama vigente. Se consideran los recursos didácticos que fueron elaborados e impartidos para los cursos durante el año de evaluación.
Validación	Ficha técnica con guion sintético que incluya, al menos: título, objetivo de aprendizaje, público destinatario, duración, temas abordados, estructura general de contenidos y enlace o medio de acceso al recurso educativo y constancia del Consejo de División que indique el Dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente.

Puntaje

10 puntos

i. Material didáctico para la atención de personas con diversidad funcional, neurodivergencia y altas capacidades

Definición	Material didáctico desarrollado para el alumnado con diversidad funcional, neurodivergencia y altas capacidades con el objetivo de inclusión. El material deberá incluir al menos una justificación académica de los ajustes razonables respecto a los objetivos de la unidad de aprendizaje o asignatura donde será utilizado.
Validación	Portada e índice del material y constancia del Consejo de División que indique el dictamen favorable del área académica o del Comité Académico del posgrado correspondiente

Puntaje

10 puntos

1.3 Publicación de libros de texto

Definición	Publicación realizada en el año de evaluación con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje sobre los contenidos de un programa de asignatura de nivel superior de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
Validación	Copia del ejemplar del libro que incluya la portada y la hoja legal en la que conste el número ISBN. Cuando la publicación haya sido financiada por la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, deberá anexarse la cesión de derechos de autor correspondiente. En todos los casos, deberá acreditarse que la obra fue publicada durante el año sujeto a evaluación.

Puntaje

Máximo de actividades

Puntaje Máximo

50 puntos primera edición
20 puntos otras ediciones
10 puntos reimpressiones

2

100

1.4 Publicación de capítulos de libros de texto

Definición	Capítulo publicado en un libro con las características del rubro 1.3. (Máximo 2 autores).
-------------------	--



Validación	Portada, hoja legal con ISBN. Índice y el capítulo o un ejemplar del libro donde figure el capítulo.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20 puntos	2	40

1.5 Impartir curso curricular por invitación en otra institución de educación superior

Definición	Curso impartido de manera regular como parte de un programa de licenciatura acreditado o de un programa de posgrado con reconocimiento vigente de calidad, perteneciente a otra institución de educación superior. Para que esta actividad sea considerada, el personal académico deberá contar con la autorización previa de la persona titular de la Dirección de División. En el caso del personal académico que se encuentre disfrutando de año sabático, la impartición del curso deberá estar prevista en el plan de trabajo o en el programa de actividades del año sabático, previamente aprobado por la autoridad competente.	
Validación	Presentar constancia de la institución de educación superior correspondiente que avale haber impartido un curso curricular y constancia de la Dirección de División que avale la comisión o autorización del Personal académico para realizar esta actividad o, en caso de disfrute de año sabático, plan de trabajo o programa de actividades aprobado.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10 puntos	1	10

1.6 Impartir Clases Espejo o COIL

Definición	Impartir clases espejo o COIL en el marco de un programa convenio de movilidad Nacional o Internacional, en línea.	
Validación	Constancia del área de movilidad nacional e internacional de la UQROO.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
2 puntos	2	4

1.7 Impartir curso, taller o módulo de diplomado con carácter extracurricular.

Definición	Curso de educación continua, vinculado al área de conocimiento del personal académico, de al menos 20 horas de duración, impartido dentro o fuera de la institución (solo se considera una actividad impartida fuera de la institución).	
Validación	Presentar constancia de la institución correspondiente que avale haber impartido un curso, taller o módulo de al menos 20 horas de duración y constancia de la Dirección de División que avale la comisión o la autorización del personal académico para realizar esta actividad.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo

10	3	30
----	---	----

1.8 Diseño de cursos en línea para los programas educativos de la institución.

Definición	Curso curricular completo de licenciatura o maestría basado en un diseño instruccional (objetivos de aprendizaje, metodología didáctica, uso de estrategias activas de aprendizaje, dosificadas de acuerdo con un calendario, esquema de evaluación y recursos que darán soporte a la estrategia) acorde con la naturaleza de la materia e incorporado a un Sistema de Gestión del Aprendizaje (plataforma de administración de cursos en línea).	
Validación	Presentar constancia de la instancia institucional que corresponde, conforme al organigrama vigente (DGDA) donde se especifique el nombre del profesor(a), nombre del curso, año de aprobación y se avale que se cumple con los criterios de un curso en la plataforma institucional (Moodle o Teams).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	2	40

1.9 Curso o taller recibido de actualización profesional, disciplinaria o formación docente

Definición	Curso o taller interno o externo, con un mínimo de 20 horas de duración, que contribuye a la formación docente o la actualización disciplinaria del personal académico. (Del número de cursos presentados, por lo menos uno debe ser interno y estar registrado en el catálogo institucional de la UQROO).	
Validación	Presentar constancia del curso que avale la fecha en que fue impartido con duración mínima de 20 horas y, en su caso, la constancia correspondiente al curso o taller interno registrado en el catálogo institucional deberá ser emitida por la instancia institucional que corresponde, conforme al organigrama vigente (DGDA). El curso no debe ser parte del diplomado que se presente en el mismo ejercicio.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	3	30

1.10 Obtención de diplomado con un mínimo de 120 horas.

Definición	Actividad de formación en temas específicos de interés disciplinar y/o docente y/o institucional, los cuales están organizados en módulos estructurados en un programa de estudios, con duración mínima de 120 horas.	
Validación	Presentar diploma o constancia de la institución correspondiente, que avale haber concluido un diplomado con las características establecidas en la definición anterior.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
30	2	60

1.11 Certificación de competencia dentro del área de conocimiento y/o que contribuya a las funciones de docencia e investigación.

Definición	Son certificaciones de competencias emitidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o por instituciones u organizaciones acreditadas y con reconocimiento de idoneidad. Certificaciones que validan las habilidades, experiencias y conocimientos en un campo específico, como informática, ciencias de la salud, arquitectura, contaduría entre otros, permitiéndole emitir informes o peritajes con validez oficial.
Validación	Presentar constancia del organismo externo correspondiente. Si la constancia no contiene la vigencia de manera explícita, agregar la documentación oficial de la vigencia de esta.

Máximo de actividades	Puntaje Máximo
3	45
Si se ha establecido la vigencia igual o mayor a 3 años	15 puntos
Si se ha establecido la vigencia es mayor a 2 y menor a 3 años	10 puntos
Si se ha establecido la vigencia mayor a 1 y menor de 2 años	5 puntos
Si no se ha establecido vigencia	1 punto

1.12 Certificación de dominio de lengua extranjera

Definición	Acreditación, durante el año sujeto a evaluación, del dominio de una lengua distinta de la lengua materna, mediante la obtención o renovación de una certificación internacional vigente que acredite el nivel de competencia alcanzado. Únicamente se reconocerán las certificaciones cuya obtención o renovación haya ocurrido durante el año de evaluación. En cada idioma se considerará exclusivamente el nivel más alto acreditado. Para efectos del Programa, se reconocerán, entre otras, las siguientes certificaciones y niveles equivalentes: • Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER): Cambridge English Proficiency (CPE), Francés C2 e Italiano CILS 4. • Nivel C1 del MCER: Cambridge English Advanced (CAE), TOEFL con 600 puntos o más, Francés C1 e Italiano CILS 3. • Nivel B2 del MCER: Cambridge English First (FCE), TOEFL de 500 a 599 puntos, Francés B2 e Italiano CILS 2. En el caso del personal académico cuya función docente corresponda a la enseñanza de lenguas extranjeras, únicamente se reconocerán, respecto del idioma que imparta y siempre que este no sea su lengua materna, los dos niveles más altos de certificación: CPE y CAE para el idioma inglés; C2 y C1 para francés; y CILS 4 y CILS 3 para italiano. Nota: Si se presenta más de una certificación, éstas deben ser de idiomas diferentes.
Validación	Presentar el documento oficial del organismo internacional con el resultado del nivel obtenido.

Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
15	2	30

2.- Tutorías y supervisión de trabajos conducente a la titulación (25%)	Puntaje Máximo	175
--	-----------------------	------------

2.1 Tutorías académicas permanentes a estudiantes

Definición	Acompañamiento y guía en el ámbito universitario que brinda el profesorado de manera sistemática al estudiantado inscrito en alguno de los programas educativos de la UQROO, en sus diversos niveles y modalidades, con la finalidad de orientar al estudiante en las decisiones sobre su trayectoria académica.
Validación	Constancia generada en la plataforma electrónica institucional que corresponda especificando la lista de tutorados con los períodos y el año de realización de la actividad.

Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
2	20 alumnos	40

2.2 Supervisión de trabajo monográfico del nivel de Profesional Asociado concluido y presentado en examen profesional

Definición	Supervisor de trabajo monográfico de nivel de Profesional Asociado y que no participó en examen profesional.
Validación	Presentar Acta de Examen y constancia de la persona titular de la Dirección de la División respectiva, donde se designe al comité supervisor del trabajo monográfico. En el caso de trabajo monográfico externo, presentar la constancia de la institución correspondiente.

Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
3	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	9

2.3 Supervisión y participación en el examen profesional de trabajo monográfico de nivel de Profesional Asociado

Definición	Supervisor de trabajo monográfico y miembro del sínodo en el examen profesional para la obtención del título de Profesional Asociado.
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda. En el caso de trabajo monográfico externo, presentar la constancia de la institución correspondiente.

Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
---------	-----------------------	----------------

5	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	15
---	---	----

2.4 Dirección y participación en el examen profesional de trabajo monográfico de nivel de Profesional Asociado

Definición	Director de trabajo monográfico y miembro del sínodo en el examen profesional para la obtención del título de Profesional Asociado.
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia emitida por el área de Titulación o la plataforma electrónica institucional que corresponda que especifique su participación como Presidente del Sínodo. En el caso de trabajo monográfico externo, presentar la constancia de la institución correspondiente

Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
7	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	21

2.5 Supervisión de trabajo monográfico de Licenciatura concluido y presentado en examen profesional

Definición	Supervisor de trabajo monográfico de nivel de Licenciatura y que no participó como miembro del sínodo en el examen profesional.
Validación	Constancia expedida por la persona titular de la Dirección de la División correspondiente, en la que se haga constar la fecha de presentación de la obtención del grado; en el caso de instituciones de educación superior externas, deberá presentarse la constancia emitida por la instancia competente de la institución respectiva.

Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
5	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	15

2.6 Supervisión y participación en el examen profesional de trabajo monográfico de Licenciatura

Definición	Supervisor de trabajo monográfico y miembro del sínodo en el examen profesional para la obtención del título de Licenciatura.
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda. En el caso de trabajo monográfico externo, presentar la constancia de la institución correspondiente.

Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	30



2.7 Dirección y participación en el examen profesional de trabajo monográfico de nivel de Licenciatura

Definición	Director de trabajo monográfico y miembro del sínodo en el examen profesional para la obtención del título de Licenciatura.	
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda que especifique su participación como Presidente en el sínodo. En el caso de trabajo monográfico externo, presentar la constancia de la institución correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
12	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	36

2.8 Supervisión de Tesis o Plan de Negocios de Licenciatura, concluida y presentada en examen profesional

Definición	Supervisor de tesis o plan de negocios de nivel de Licenciatura y que no participó como miembro del sínodo en el examen profesional.	
Validación	Constancia expedida por la persona titular de la Dirección de la División correspondiente, en la que se haga constar la fecha de presentación de la obtención del grado; en el caso de instituciones de educación superior externas, deberá presentarse la constancia emitida por la instancia competente de la institución respectiva.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	30

2.9 Supervisión y participación en el examen profesional de Tesis o Plan de Negocios de Licenciatura

Definición	Supervisor de tesis o plan de negocios y miembro del sínodo en el examen profesional para la obtención del grado de licenciatura.	
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda. En el caso de tesis o plan de negocios externos, presentar la constancia de la institución correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
15	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	45

2.10 Dirección y participación en el examen profesional de Tesis o Plan de Negocios de Licenciatura

Definición	Director de tesis o plan de negocios y miembro del sínodo en el examen profesional para la obtención del grado de licenciatura.	
-------------------	---	--



Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda que especifique su participación como Presidente en el sínodo. En el caso de tesis o planes de negocios externos, se presenta la constancia de la institución correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	60

2.11 Supervisión de Tesis de Maestría concluida y presentada en examen de grado

Definición	Supervisor o codirector de tesis de maestría y que no participó como miembro del sínodo en el examen para la obtención del grado.	
Validación	Constancia expedida por la persona titular del Consejo de División correspondiente, en la que se haga constar la fecha de presentación de la obtención del grado; en el caso de instituciones de educación superior externas, deberá presentarse la constancia emitida por la instancia competente de la institución respectiva.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
15	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	45

2.12 Supervisión y participación en examen de grado de Tesis de Maestría

Definición	Supervisor o codirector de tesis y miembro del sínodo en el examen para la obtención del grado de maestría.	
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda. En el caso de tesis externas, se deberá presentar la constancia de la institución correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	60

2.13 Dirección de Tesis de Maestría

Definición	Director de tesis y miembro del sínodo en el examen para la obtención del grado de maestría.	
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda. En el caso de tesis externa, se deberá presentar la constancia de la institución correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo

30	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	90
----	---	----

2.14 Revisión de Tesis de Doctorado concluida y presentada en examen de grado

Definición	Supervisor o codirector de tesis de doctorado y que no participó como miembro del sínodo en el examen para la obtención del grado.	
Validación	Constancia expedida por la persona titular del Consejo de División correspondiente, en la que se haga constar la fecha de presentación de la obtención del grado; en el caso de instituciones de educación superior externas, deberá presentarse la constancia emitida por la instancia competente de la institución respectiva.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	60

2.15 Revisión y participación en examen de grado de Tesis de Doctorado

Definición	Participar en el asesoramiento o codirector de tesis para la obtención del grado de doctorado y ser miembro del sínodo en el examen de grado.	
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda. En el caso de tesis externas, se presenta la constancia de la institución correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
30	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	90

2.16 Dirección y participación en examen de grado de Tesis de Doctorado

Definición	Dirección de tesis para la obtención del grado de doctorado y ser miembro del sínodo en el examen de grado.	
Validación	Presentar Acta de Examen o constancia de sinodales emitida por la plataforma electrónica institucional que corresponda. En el caso de tesis externas, se presenta la constancia de la institución correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
40	3 (únicamente se reconocerá una actividad externa)	120

2.17 Supervisión a estudiantes del programa de servicio social.



Definición	Supervisar la prestación y acreditación del servicio social realizado por el estudiantado de la Universidad.	
Validación	Presentar constancia del Área encargada del Servicio Social de los Campus o Unidades, avalando que el estudiantado concluyó dicha actividad.	
Puntaje	Máximo de alumnos	Puntaje Máximo
2*	5	10
3**	5	15

*Todas las licenciaturas e ingenierías (Exceptuando las licenciaturas de la DCS)

** Solo las licenciaturas del área de la Salud

2.18 Supervisión de Campos Clínicos

Definición	Supervisar actividades de ciclos clínicos en unidades de atención a la salud.	
Validación	Constancia de la persona titular de la Dirección de División avalando dicha actividad.	
Puntaje	Máximo de alumnos	Puntaje Máximo
2	10	20

2.19 Premios o Reconocimientos de prestigio estatal otorgados a estudiantes por la labor realizada bajo la supervisión del Personal académico

Definición	Conducción al estudiantado para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio estatal otorgados por Organismos /Instituciones Externas a la UQROO.	
Validación	Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor o profesora responsable para la obtención de este.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	2	20

2.20 Premios o Reconocimientos de prestigio nacional otorgados a estudiantes por la labor docente realizada bajo la supervisión del profesor

Definición	Conducción al estudiantado para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio Nacional otorgados por Organismos /Instituciones Externas a la UQROO.	
Validación	Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor o profesora responsable para la obtención de este.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
15	2	30



2.21 Premios o Reconocimientos de prestigio internacional otorgados a estudiantes por la labor docente realizada bajo la supervisión del profesor

Definición	Conducción al estudiantado para su participación y obtención de premios o reconocimientos de prestigio internacional otorgados por Organismos /Instituciones Externas a la UQROO.	
Validación	Presentar constancia del premio recibido y evidencia de la contribución del profesor o profesora responsable para la obtención de este.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	1	20

3.- Generación y aplicación del conocimiento (30%)

**Puntaje
Máximo**

210

3.1 Publicación de artículos de investigación en revistas con arbitraje

Definición	Publicación impresa o electrónica en revistas con arbitraje que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística y cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente disciplinar y/o multidisciplinar.	
Validación	Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) o equivalente a versión digital (DOI o URL). Nota: En todas las publicaciones se valorarán igual la autoría y la coautoría (la misma).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	2	40

3.2 Publicación de artículos de investigación en revistas con factor de impacto (JCR-Clarivate, SCOPUS, COPENICUS, SJR-SCIMAGO, SECIHTI entre otras)

Definición	Publicación impresa o electrónica en revistas indexadas con factor de impacto (JCR-Clarivate, SCOPUS, COPENICUS, SJR-SCIMAGO, SECIHTI, entre otras), que reporta resultados originales derivados de la investigación científica, tecnológica o humanística y cuya temática corresponde con al área de desempeño del docente, disciplinar y/o multidisciplinar.	
Validación	Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) o equivalente a versión digital (DOI o URL). Nota: En todas las publicaciones se valorarán igual la autoría y la coautoría (la misma).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
40	2	80

3.3 Publicación de artículos de divulgación en revistas con arbitraje



Definición	Publicación impresa o electrónica en revistas de divulgación con arbitraje cuya temática se corresponde con el área del desempeño docente disciplinar y/o multidisciplinar. No se considerarán artículos en donde los autores formen parte del comité editorial o científico de la revista.	
Validación	Presentar copia de portada, hoja legal (ISSN) o equivalente a versión digital (DOI o URL). Nota: En todas las publicaciones se valorarán igual la autoría y la coautoría (la misma).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	3	30

3.4 Publicación de capítulos de libros especializados en editoriales de instituciones académicas o comerciales

Definición	Publicación en medios impresos o electrónicos de parte de una obra que relaciona – en forma exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos, culturales que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer.	
Validación	Presentar copia de portada, hoja legal (ISBN) índice y capítulo (o un ejemplar del libro). Nota: Las introducciones y prólogos no se consideran como capítulos de libro.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	2	40

3.5 Publicación de libros producto de la investigación, en editoriales de instituciones académicas o comerciales

Definición	Publicación en medios impresos o electrónicos de una obra completa, de uno a tres autores (en el caso de más de tres autores. Podrán considerarse hasta cuatro autores si todos ellos pertenecen al mismo cuerpo académico), que relacione de forma exhaustiva y crítica el conocimiento sobre temas científicos, tecnológicos y culturales, con el fin de ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con el quehacer del o los autores. La reedición implica modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.	
Validación	Presentar copia de portada, índice y registro de ISBN (o un ejemplar del libro), con un número de 3 autores máximo. Para el caso de más de 3 autores, deberá incluir evidencia de miembros del cuerpo académico.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
50	2	100

3.6 Coordinación o compilación de libros producto de la investigación o la docencia, publicados en editoriales de instituciones académicas o comerciales

Definición	Trabajo de coordinación y compilación de un libro de autoría colectiva, producto de la investigación o la docencia, publicado en editoriales de instituciones académicas o comerciales. Máximo se reconocerá a los dos primeros coordinadores o compiladores.	
Validación	Presentar copia de portada, índice y registro de ISBN (o un ejemplar del libro). Máximo se reconocerá a los dos primeros coordinadores o compiladores.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
30	2	60

3.7 Publicación de ponencia de memorias en extenso en eventos académicos con arbitraje

Definición	Publicación impresa o virtual de ponencias en extenso sobre los resultados de la generación y/o aplicación del conocimiento, presentados en eventos académicos y que correspondan al área de desempeño del personal académico, disciplinar o multidisciplinar.	
Validación	Presentar copia de la portada, índice y artículo (o un ejemplar del libro de memorias).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	3	30

3.8 Traducción de artículos científicos o de divulgación, o de capítulos de libro

Definición	Publicación impresa o virtual de la traducción de un artículo científico o de divulgación, o capítulo de libro.	
Validación	Presentar copia de portada, hoja legal, índice y texto traducido (o del libro para el caso de capítulo de libro).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
5	3	15

3.9 Traducción de libros especializados o de divulgación

Definición	Publicación impresa o virtual de la traducción de un libro científico o de divulgación.	
Validación	Presentar copia de portada, hoja legal, índice y texto traducido (o un ejemplar del libro).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
15	2	30



3.10 Propiedad Industrial

Serán reconocidos en este rubro los productos que se relacionan abajo en letras cursiva.

- a. *Patente*
- b. *Modelo de utilidad*
- c. *Diseño industrial*
- d. *Esquemas de trazado de circuitos integrados*

Definición

Derecho otorgado por el Estado al inventar o innovar. La propiedad industrial considera como invenciones a: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados.

Máximo de actividades

3

Puntaje Máximo

180

a. *Patente*

Definición

Es toda invención como: productos, procesos o usos de creación humana que permitan transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumpla con: novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.

Validación

Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Puntaje

60 puntos

b. *Modelo de utilidad*

Definición

Son aquellos objetos, utensilios, aparatos o herramientas que como resultado de un cambio en su disposición, configuración, estructura o forma presentan una función distinta respecto a las partes que la integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con: novedad y aplicación industrial.

Validación

Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Puntaje

40 puntos

c. *Diseño industrial*

Definición

Los diseños industriales comprenden a:

Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines ornamentales y que le den un aspecto peculiar y propio, y los modelos industriales constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

El diseño (dibujo o modelo) debe cumplir con: novedad y aplicación industrial.

Validación

Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Puntaje

40 puntos

d. *Esquemas de trazado de circuitos integrados*



Definición	Disposición tridimensional expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.
Validación	Presentar constancia otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
Puntaje	40 puntos

3.11 Desarrollo de Software

Definición	Es la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, que se constituye en un programa de cómputo, que tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.	
Validación	Presentar constancia otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y registro emitido por la persona titular de la Secretaría Técnica de Investigación y Extensión (STIE) respectiva.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	1	20

3.12 Presentar ponencia en congreso, seminario, simposio, encuentro, o reunión

Definición	Presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión.	
Validación	Constancia de participación como ponente, expedida por la instancia organizadora. Se considerará un máximo dos ponentes (los primeros) en cada actividad. En el caso de que la instancia organizadora sea la UQROO o una dependencia de la UQROO, se considerará máximo dos constancias por persona en el mismo evento.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
15	4	60

3.13 Citas bibliográficas referidas a una publicación

Definición	Presentación de una publicación que contenga detalladamente -dentro del texto- los elementos que permitan la identificación del autor, así como la fuente documental de la que se extrae la información. Deberá contener los siguientes datos: Autor, Año de publicación, Título y subtítulo, Información sobre el documento, tal como notas tipográficas, volumen y número de revista. No se aceptan autocitas ni citas que aparezcan en trabajos de titulación.
-------------------	--

Validación	Presentar ejemplar de la publicación que contenga la cita, bibliografía y la hoja legal. Se puede presentar el equivalente a la versión digital (DOI o URL). Nota: No se aceptan autocitas, ni citas que aparezcan en trabajos de titulación.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
5	8	40

3.14 Participación como árbitro o revisor en publicaciones sobre investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural

Definición	Participación en un comité o jurado para evaluar y determinar sobre la publicación de un trabajo de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural.	
Validación	Presentar constancia del Comité Editorial o comunicación electrónica de la instancia responsable que identifique la conclusión de la actividad.	
	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
	5	50
Capítulo de libro		3 puntos
Revistas		5 puntos
Libros		10 puntos

3.15 Recibir distinción SNII otorgado por el SEHICITI

Definición	Distinción otorgada por el SEHICITI	
Validación	Constancia emitida por el SEHICITI. El SNII se valida por la obtención por primera vez, se revalide o se promueva de nivel, y cuando el inicio de la vigencia coincida con el año de evaluación.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
30	1	30

3.16 Recibir premios de reconocido prestigio otorgados por la labor de investigación, docencia, extensión y/o difusión cultural

Definición	Distinción otorgada por alguna Institución u organismo estatal, nacional o internacional al PTC, por su trayectoria o por los resultados en el campo de la investigación, la docencia, extensión y/o difusión cultural.	
-------------------	---	--



Validación

Presentar constancia de la institución u organismo externo que lo otorga.

Se acepta SEI obtenido en el año de evaluación: excepto el nivel honorífico.

Solo se consideran las constancias que expresamente indiquen que el/la docente ha recibido un premio por las labores señaladas en este rubro.

Nota: No se reconocerá el perfil Prodep porque es requisito de ingreso al programa.

Máximo de actividades

Puntaje Máximo

1

20

Estatual o Nacional

15 puntos

Internacional

20 puntos

3.17 Responsable de proyecto de investigación concluido en el periodo de evaluación

Definición

Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto de investigación científica registrado en la Secretaría de Extensión y Vinculación de su dependencia de adscripción y en la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido.

Validación

Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación en la que se especifique la fecha de conclusión del proyecto.

Puntaje

Máximo de actividades

Puntaje Máximo

15

2

30

3.18 Participante de proyecto de investigación concluido en el periodo de evaluación

Definición

Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación registrado en la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido.

Validación

Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto.

Puntaje

Máximo de actividades

Puntaje Máximo

10

2

20

3.19 Responsable de proyecto de investigación concluido con financiamiento externo que se derive de una convocatoria abierta y pública; ejecutado por medio de un convenio de colaboración institucional



Definición	Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo y registrado en la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido.		
Validación	Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto.		
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo	
30	2	60	

3.20 Participante de proyecto de investigación concluido con financiamiento externo que se derive de una convocatoria abierta y pública o una petición formal a la institución; ejecutado por medio de un convenio de colaboración institucional

Definición	Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo y registrado en la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido.		
Validación	Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto.		
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo	
15	2	30	

3.21 Responsable de proyecto de investigación concluido durante el periodo de evaluación, financiado con recursos externos provenientes de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, formalizado mediante acuerdo de colaboración, carta de asignación de recursos o instrumento equivalente reconocido por la Universidad, que permita acreditar de manera fehaciente el origen y destino de los recursos asignados al proyecto.

Definición	Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo y registrado en la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido.		
Validación	Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto.		
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo	
15	2	30	

3.22 Participante de proyecto de investigación concluido durante el periodo de evaluación, financiado con recursos externos provenientes de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, formalizado mediante acuerdo de colaboración, carta de asignación de recursos o instrumento equivalente reconocido por la Universidad, que permita acreditar de manera fehaciente el origen y destino de los recursos asignados al proyecto.

Definición	Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de investigación científica con financiamiento externo y registrado en la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, relacionada con las LGAC de su cuerpo académico o grupo de investigación reconocido.	
Validación	Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	2	20

3.23 Formación de estudiantes en proyectos de Investigación

Definición	Estudiantado que participa en proyectos de investigación registrados en Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación.	
Validación	Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación en la que se especifique nombre del proyecto, del estudiante (y personal académico que lo asesoró), programa educativo y la fecha de conclusión del proyecto.	
Puntaje	Máximo de alumnos	Puntaje Máximo
5	5	25

3.24 Formación de estudiantes externos en proyectos de Investigación o en estancias de investigación

Definición	Estudiantado de otras instituciones de educación superior (externos) que participe en estancias académicas, no vinculadas exclusivamente a proyectos de investigación, registradas ante la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación y/o Dirección General de Servicios Estudiantiles, según sea el caso.	
Validación	Presentar constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación y/o Dirección General de Servicios Estudiantiles, según sea el caso, en la que se especifique nombre del profesor, del estudiante e institución que proviene.	
Puntaje	Máximo de alumnos	Puntaje Máximo
5	5	25

3.25 Responsable de Proyecto concluido de fortalecimiento de posgrados o cuerpos académicos



Definición	Profesor(a) investigador responsable de un proyecto registrado en la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, para la creación o fortalecimiento de la calidad del posgrado; la creación, fortalecimiento o consolidación de grupos de investigación o cuerpos académicos; y la creación, fortalecimiento o consolidación de redes conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.		
Validación	Constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto.		
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo	
10	1	10	

3.26 Responsable de Proyecto de Fortalecimiento Académico concluido

Definición	Profesor(a) Investigador que coordina las actividades de un proyecto para el fortalecimiento de la calidad de los Programas Educativos registrado en el Consejo de División.		
Validación	Constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación que especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y fecha de conclusión.		
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo	
15	2	30	

3.27 Participante de Proyecto de Fortalecimiento Académico concluido

Definición	Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto para el fortalecimiento de la calidad de los Programas Educativos registrado en el Consejo de División.		
Validación	Constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación que especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y fecha de conclusión.		
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo	
10	2	20	

3.28 Responsable de Proyecto de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social que derive de un convenio de colaboración institucional

Definición	Profesor(a) Investigador responsable de las actividades de un proyecto de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social.		
-------------------	---	--	--



Validación	Constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	2	40

3.29 Participante de Proyecto de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social que derive de un convenio de colaboración institucional

Definición	Profesor(a) Investigador que participa de manera directa con las actividades de un proyecto de Transferencia de Tecnología o de Extensión y Vinculación con el entorno social	
Validación	Constancia de la Dirección General de Investigación, Posgrado y Vinculación, en la que se especifique nombre del proyecto, participantes, tipo de participación y la fecha de conclusión del proyecto	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	2	20

3.30 Publicación de libros relacionados con la extensión o difusión cultural

Definición	Publicación en medios impresos o electrónicos de una obra completa que relaciona – en forma exhaustiva y crítica- el conocimiento sobre temas de extensión y culturales que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer. La reedición implica modificaciones y/o actualizaciones de la obra editada.	
Validación	Presentar copia de la portada, del índice y de la hoja legal del libro, o un ejemplar de este, en el que conste el número ISBN y que haya sido publicado por editoriales que garantizan el dictamen de doble ciego o de rigor equivalente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
20	2	40

3.31 Evaluador de proyectos de investigación postulados para financiamiento externo, para becas de posgrado nacionales o internacionales

Definición	Participación en un consejo, comité o jurado, para juzgar y determinar sobre la calidad y viabilidad de protocolos o proyectos de investigación postulados para financiamiento externo.	
Validación	Constancia de participación emitida en el año de aprobación por la instancia evaluadora y/o dictaminadora correspondiente.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo

10	3	30
----	---	----

3.32 Formación de estudiantes en estudios de post doctorado

Definición	Supervisión concluida de proyectos de estudiantes de post doctorado.	
Validación	Presentar constancia emitida por SEHCITI	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	1	10

4.- Participación en cuerpos colegiados (10%)	Puntaje Máximo	70
--	-----------------------	-----------

4.1 Elaboración de programas de asignatura

Definición	Participar en la elaboración de programas de asignatura para los planes de estudio vigentes en la institución.	
Validación	Presentar constancia de aprobación del programa de asignatura por parte del Consejo de División, firmada por la persona que lo preside o el programa de asignatura sellado por dicha dirección.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	4	40

4.2 Actualización de programas de asignatura

Definición	Participar en la actualización de programas de asignatura para los planes de estudio vigentes en la institución.	
Validación	Presentar constancia de aprobación del programa de asignatura por parte del Consejo de División firmada por la persona que lo preside o el programa de asignatura sellado por dicha dirección.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
5	4	20

4.3 Diseño de planes de estudio



Definición	Participar en el diseño y elaboración de planes de estudio aprobados por el Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios Superiores.
Validación	Presentar constancia emitida por la persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario. (Que el diseño de plan de estudios haya sido aprobado por el Consejo Universitario).
Máximo de actividades	Puntaje Máximo
<i>Si es un nuevo plan de estudios</i>	50 puntos
<i>Si se trata de una modificación mayor.</i>	30 puntos

4.4 Diseño de Programas de Educación Continua en formato de Diplomado

Definición	Participar en el diseño y elaboración de programas de educación continua aprobados por el Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios Superiores	
Validación	Presentar constancia de aprobación emitida por el Consejo Académico. (Que el diseño de plan de estudios haya sido presentado en el Consejo Universitario).	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	2	20

4.5 Actividades de Gestión Académica

Definición	Participación en alguno de los órganos colegiados
Validación	Presentar la constancia respectiva.
Máximo de actividades	Puntaje Máximo
4	40
a. Consejo Universitario b. Consejo Académico de Unidad c. Consejo Divisional d. Comisión de Dictaminadora nombrada por el CU e. Coordinación de evaluación concluida de calidad de programas Educativos. f. Comisiones emitidas por la Rectoría. g. Comisiones evaluadoras y dictaminadora del ESDEPED, h. Comisión para Acreditación de Programas Educativos por COPAES, i. Comisión para la Evaluación de Programa Educativo por CIEES j. Comisión para la Evaluación de Programa de Posgrado en SNP k. Comité Académico de posgrado	10 puntos
a. Comité Institucional de Becas Prodep b. Coordinador o responsable de eventos académicos de la UQROO c. Jurado en eventos académicos o científicos	5 puntos



- d. Consejo de Representantes del Colegio de Académicos
- e. Comisiones de Evaluación Institucional (IAL, no aplica a las personas titulares de las jefaturas académicas)
- f. Comisión para el reconocimiento de Estudios
- g. Jurados para concursos de oposición
- h. Comité Editorial interno o externo.
- i. Coordinador de Cuerpo Académico
- j. Aplicador de Examen de Ingreso (EXANI II y EXANI III)
- k. Comisión para promoción de Programas Educativos
- l. Participación en un Núcleo Académico Básico (NAB) de la UQROO perteneciente al SNP
- m. Comisiones específicas de Consejo de división (Comisiones Académicas entre otras)
- n. Comisiones específicas de Consejo Académico (Comisión Académica, de Planeación entre otras)
- o. Comisiones específicas del Consejo Universitario (Honor y Justicia, Normatividad, Académica, Planeación y otras que apruebe el CU)

4.6 Coordinación u organización de eventos académicos, extensión y difusión tales como simposios, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y reuniones de expertos

Definición	Organizar eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y reuniones de expertos.	
Validación	Constancia de la instancia organizadora. Nota: Se considera un máximo de 2 actividades realizadas en el mismo evento.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
10	3	30

4.7 Moderador, relator o presentador en eventos académicos, de extensión y difusión

Definición	Participar como moderador o relator en eventos académicos tales como: simposios, seminarios, coloquios y congresos, así como fungir de comentarista en la presentación de libros.	
Validación	Constancia de la instancia organizadora. Nota: Se considera un máximo de 2 actividades realizadas en el mismo evento.	
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo
2	3	6

4.8 Responsable de taller o laboratorio de docencia de Programas Educativos

Definición	Personal académico responsable de taller o laboratorio de docencia que tienen como finalidad fortalecer la formación práctica del estudiantado en su área disciplinar.
-------------------	--



Validación	Constancia del cumplimiento de actividades realizadas como responsable de laboratorio o taller docente en el año de evaluación emitida por parte de la Dirección de División que corresponda. Constancia del cumplimiento de actividades realizadas como responsable de laboratorio o taller docente en el año de evaluación emitida por parte de la persona titular de la Dirección de la División que corresponda.		
Puntaje	Máximo de actividades	Puntaje Máximo	
5	1	5	